



**DETERMINA CONTENIDO DEL AFICHE QUE
CONSAGRA LOS CUIDADOS PALIATIVOS
UNIVERSALES Y LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES
TERMINALES O GRAVES**

SANTIAGO, 12 JUL 2023

EXENTA Nº 840

VISTO, Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en los artículos 1, 4, 7 y 9 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en los artículos 5, 6 y 25 letra d) del decreto supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; la ley Nº 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud ; lo dispuesto en artículo 14 del Decreto Nº41 de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, con fecha 21 de octubre de 2021 se publicó la Ley Nº21.375 que consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves.
3. Que, el artículo 3º de la Ley Nº21.375 señala los derechos que se le reconocen a todas las personas que padecen una enfermedad terminal o grave, indicando en el inciso final que *“la nomina de derechos contemplada en este artículo debe ser publicada por todos los prestadores de salud, conforme a las especificaciones de un reglamento dictado a través del Ministerio de Salud”*.

4. Que, el 21 de abril de 2022 se dictó el Decreto N°41 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves.

5. Que, el artículo 14 del citado Decreto dispone que *"todos los prestadores de salud indicados en el artículo 2 de este reglamento, con el objetivo de informar adecuadamente a la población, deberán consignar y visibilizar por todos los canales de difusión de los cuales dispongan, sean escritos, digitales, físicos entre otros, una gráfica con caracteres legibles, informando la nómina de derechos contemplada en el artículo 6 precedente, con el siguiente texto:*

Toda persona con enfermedad terminal o grave determinada en conformidad a la ley, tendrá derecho a:

- a) Cuidados Paliativos.*
- b) Información oportuna y comprensible sobre su situación de salud y evolución.*
- c) Ser acompañado por su familia.*
- d) El respeto a su autonomía.*
- e) Los demás derechos reconocidos por la ley en la atención de salud*

Para más información acérquese a su centro de salud"

6. Que, el artículo segundo transitorio del mencionado Decreto establece que *"El Ministerio de Salud tendrá un plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia del presente reglamento para dictar la resolución dispuesta en el artículo 14 de este reglamento"*.

7. Que, debido a lo expuesto y en conformidad con lo establecido en la Ley N°21.375 que consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves y el Decreto N°41 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

1. **DETERMÍNESE** que el contenido del Afiche que consagra los cuidados paliativos universales y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves establecido en el artículo 14 del Decreto N°41 que aprueba el reglamento sobre cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves es el siguiente:

LEY N°21.375

CONSAGRA LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES TERMINALES O GRAVES

La ley tiene por finalidad reconocer, proteger y regular, sin discriminación alguna, el derecho de las personas que padecen una enfermedad terminal o grave a una adecuada atención de salud, en la forma que dispone la presente ley.

Toda persona con enfermedad terminal o grave determinada en conformidad a la ley, tendrá derecho a:

- * Cuidados paliativos.
- * Información oportuna y comprensible sobre su situación de salud y evolución.
- * Ser acompañado por sus familiares o por la persona que se designe.
- * El respeto a su autonomía.
- * Los demás derechos reconocidos por la ley en la atención de salud.



**Para más información
acérquese a su
centro de salud**

2. **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Ministerio de Salud, el texto íntegro del Afiche que consagra los cuidados paliativos universales y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves y la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

El texto aprobado se mantendrá en poder del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, el que deberá asegurar que sus copias y reproducciones sean idénticas al texto original que se aprueba por este acto. Debiendo poner además a disposición de quien lo requiera, copias digitales o archivos de descarga digital del Afiche que consagra los cuidados paliativos universales y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves.

3. **ESTABLÉZCASE**, que los prestadores institucionales o individuales, públicos o privados, en aplicación de las disposiciones del artículo 14 del Decreto N°41, deberán mantener en lugar público y visibles, una impresión del Afiche que consagra los cuidados paliativos universales y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves, debiendo asegurar que todas las personas que accedan a sus dependencias puedan visualizarlos.
4. **AUTORÍZASE**, a los prestadores y, en general, a los medios de comunicación a reproducir el Afiche que consagra los cuidados paliativos universales y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves, en folletos, revistas, circulares, videos y otros similares, siempre que se haga de manera íntegra e incluyendo la frase "*Derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves (Ley N°21.375). Para mayor información ver www.minsal.cl*"
5. **INSTRÚYASE**, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país a difundir la presente resolución a los establecimientos y prestadores de salud privados de su región. Asimismo, instrúyase a los Servicios de Salud del país a difundir esta resolución a los establecimientos públicos de salud de su red asistencial, en los diversos niveles de atención.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- DIPRECE
- División de Gestión de Redes Asistenciales
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- División de Atención Primaria
- División Jurídica
- Oficina de Partes